



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

SECCIÓN: SECRETARÍA PARTICULAR

CIRCULAR: SPF/07/2017

ASUNTO: CIRCULAR

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 07 de julio de 2017

**VICEFISCALES, FISCALES ESPECIALIZADOS,
VISITADOR GENERAL, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR INTERNO,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y DEPARTAMENTO
Presentes**

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión RR/075/2017, mediante la cual recomienda a esta Institución implementar acciones en materia de acceso a la información en sus diversas áreas administrativas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 6º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y 11 fracción VIII de su Reglamento, emito la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO: Se instruye a los Titulares de las Áreas que conforman esta Fiscalía General, para que hagan saber al personal a su mando, que al contestar las solicitudes de acceso a la información, que les sean remitidas a través de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General, lo hagan **de manera proactiva, pública y prevaleciendo el principio de máxima publicidad**, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento que para el caso de que alguna norma o disposición requiera ser interpretada, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones del Instituto, de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia. Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de **duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información**, el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En caso de **duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales**, el sujeto obligado deberá resolver al bien jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés

